



VICUÑA, 04 AGO. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del convenio de colaboración y transferencia de fondos ayuda de emergencia en el marco del programa denominado "Siembra por Chile", de fecha 24 de mayo del año 2022, el anexo de convenio suscrito con fecha 22 de junio de 2022 ; El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde Titular de la Comuna de Vicuña; el decreto alcaldicio N°1.947 de fecha 8 de julio 2021, por el cual establece orden de subrogancia en el cargo de alcalde en don Andrés Mundaca Barraza y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo:

CONSIDERANDO:

- a. Que, conforme al artículo 8º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas en el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- b. Que, la Municipalidad de Vicuña, suscribió un convenio con la Subsecretaría de agricultura, cuyo objetivo es apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a pequeños agricultores de la comuna de Vicuña, con la finalidad de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, así como apoyar la Municipio, en su rol de articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofe.
- c. Que con fecha 22 de junio de 2022 fue celebrado un anexo de convenio entre las partes, el cual tuvo por finalidad incorporar a la cláusula segunda letra A) el siguiente literal "g) *A fin de obtener mejores beneficios mediante compras centralizadas. LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar adquisiciones de los bienes y servicios ante indicados, para su entrega posterior a los beneficiarios. La entrega de los beneficios en especies deberá corresponder a un valor unitario por beneficiario equivalente al importe señalado en el literal a). Adicionalmente, a requerimiento de un grupo de beneficiarios podrá proceder a la contratación de bienes y servicios de utilidad colectiva, y que por su valor económico estos no pudieren contratar individualmente.*"
- d. El presente convenio se encuadra dentro en el contexto de satisfacer las funciones de la municipalidad, según lo prescrito en el artículo 4 letra I de la Ley 18.695, que establece que; las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la



Administración del Estado, funciones relacionadas: La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.

- e. Que en virtud del artículo 3° y 51° de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decreto alcaldicios. Los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.
- f. Que, sin perjuicio de que el convenio y anexo que en este acto se aprueba fue suscrito por las partes con fecha 24 de mayo y 22 de junio respectivamente ambos del año 2022, es necesario sancionarlo por medio de un decreto exento para que comience a producir sus efectos, respetando los límites normativos establecidos por el legislador en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, y por sobre todo velando por las consecuencias favorables para las partes.

DECRETO: N° 3884/

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y REGULARÍCESE** El convenio de colaboración y transferencia de fondos ayuda de emergencia en el marco del programa denominado "Siembra por Chile", entre la I. Municipalidad de Vicuña y la Subsecretaría de Agricultura; Aprobado mediante Resolución Exenta 0296 de fecha 06 de junio del año 2022.
2. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y REGULARÍCESE** El anexo convenio de colaboración y transferencia de fondos ayuda de emergencia en el marco del programa denominado "Siembra por Chile", entre la I. Municipalidad de Vicuña y la Subsecretaría de Agricultura, de fecha 22 de junio del 2022.
3. **DESIGNESE** como responsable de la ejecución, seguimiento y control, al funcionario **Eduardo Galeno Araya**, grado 17 jornada parcial, Encargado del departamento de Fomento Productivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por
LISBETH ELIZABETH
ESPINOZA SALAZAR
Fecha: 2022.08.04 17:37:12
-04'00'

Firmado
digitalmente por
ANDRES DAVID
MUNDACA BARRAZA
Fecha: 2022.08.04
12:48:13 -04'00'

LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

ANDRES MUNDACA BARRAZA
ALCALDE DE VICUÑA (S)

RVC/LES/FGV/SVV/nap

Distribución:

- 1.- SEREMI de Agricultura.
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- Transparencia
- 5.- Archivo Jurídico
- 6.- Archivo Responsable de la ejecución